



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución de Alcaldía N° 103-2021-MDA/A.

Ananea, 15 de abril del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- I. Expediente Administrativo con Numero de Registro N° 600-2021, de fecha 15 de abril del 2021, emitido por el Ing. Alfonso German Valladares, en representación de la Empresa OROCOM S.A.C.
- II. Informe N° 145-2021-MDA/SGDHIS/JCH, de fecha 15 de abril del 2021, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Ananea, Prof. Justo Ccama Huarilloclla.
- III. Opinión Legal N° 082-2021-MDA/OAJ, de fecha 15 de abril del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza.
- IV. Acuerdo de Concejo N° 031-2021-MDA/CM, de fecha 15 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194 de la Constitución Política del Estado del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad, corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de **Convenios de Cooperación Nacional e Internacionales, así como Convenios Interinstitucionales**; así mismo el artículo 39° establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos; así mismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisión, que toma el concejo, referida a asuntos en específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde de **celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones**;

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, colaboración entre entidades – establece que "las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renunciar a la competencia propia señalada por ley (...)" concordante con el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma precitada, señala que "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...)"

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 031-2020-MDA/CM con fecha 27 de octubre del 2020, por el cual se aprueba la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Mutua entre OROCOM SAC. Y la Municipalidad Distrital de Ananea, con el objeto de que la Municipalidad y OROCOM, mediante la suscripción del presente convenio marco, acuerdan que la municipalidad cede en cesión de uso a favor de OROCOM áreas de uso público en el distrito de Ananea (Áreas Cedidas), las cuales serán utilizadas exclusivamente para implementación de infraestructura de telecomunicaciones, de manera ordenada, procurando una visión estética del espacio y de conformidad con las demás disposiciones de la Ley N° 29022 y su Reglamento, refrendado administrativamente en la Resolución de Alcaldía N° 317-2020-MDA/A de fecha 28 de octubre del 2020;

Que, a través Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de Ananea y OROCOM S.A.C., acuerdan que la Municipalidad ceda en uso a favor de OROCOM áreas de uso publico en el distrito de Ananea ("Áreas Cedidas"), las cuales serán utilizadas exclusivamente para la implementación de Infraestructura de





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES 40480

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Telecomunicaciones, de manera ordenada, procurando una visión estética del espacio y de conformidad con las demás disposiciones de la Ley N° 29022 y su Reglamento.

Que, mediante Expediente Administrativo con Numero de Registro N° 600-2021, de fecha 15 de abril del 2021, emitido por el Ing. Alfonso German Valladares, en representación de la Empresa OROCOM S.A.C., solicita se corrija el Acuerdo de Concejo N° 031-2020-MDA/CM con fecha 27 de octubre del 2020 y la Resolución de Alcaldía N° 317-2020-MDA/A, teniendo conocimiento de las observaciones y a fin de cumplir con los requerimientos legales para la instalación del internet de banda ancha, se pide detallar las localidades beneficiadas dentro del Acuerdo de Concejo Municipal y la Resolución de Alcaldía, la lista de localidades beneficiadas son las siguientes: Ananea – Cerro Lunar – La Rinconada Ana María (La Rinconada – Ritty Kuchu);

Que, mediante Informe N° 145-2021-MDA/SGDHIS/JCH, de fecha 15 de abril del 2021, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Ananea, Prof. Justo Ccama Huarillocla, refiere que en atención a la solicitud invocada por el representante de la Empresa OROCOM S.A.C. en la que se pide detallar dentro del Acuerdo de Concejo Municipal y la Resolución de Alcaldía los siguientes: Ananea – Cerro Lunar - La Rinconada Ana María (La Rinconada – Ritty Kuchu) como localidades beneficiarias. Esperando que se dé cumplimiento y tramite respectivo en las oficinas competentes;

Que, mediante Opinión Legal N° 082-2021-MDA/OAJ, de fecha 15 de abril del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, vistos los antecedentes y análisis de marco normativo OPINA. **Procedente FAVORABLE**, la corrección del Acuerdo de Concejo N° 031-2020-MDA/CM con fecha 27 de octubre del 2020 y la Resolución de Alcaldía N° 317-2020-MDA/A, en los términos siguientes: Las localidades beneficiadas son las siguientes: Ananea – Cerro Lunar – La Rinconada Ana María (La Rinconada – Ritty Kuchu); (...);

En ese orden de ideas, luego de haber efectuado el análisis correspondiente respecto a lo solicita, es favorable continuar con el trámite administrativo a fin de lograr los objetivos convenidos en el Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de Ananea y OROCOM S.A.C.;

Que, el Pleno de Concejo Municipal en sesión ordinaria, de fecha 15 de abril del 2021, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en oficio e informes vistos en los antecedentes. Se ha determinado **POR UNANIMIDAD: APROBAR** la corrección del Acuerdo de Concejo N° 031-2020-MDA/CM con fecha 27 de octubre del 2020 y la Resolución de Alcaldía N° 317-2020-MDA/A, de fecha 28 de octubre del 2020, en los términos siguientes: Las localidades beneficiadas son las siguientes: Ananea – Cerro Lunar – La Rinconada Ana María (La Rinconada – Ritty Kuchu), a fin de continuar con los trámites correspondientes y lograr los objetivos convenidos en el Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de Ananea y OROCOM S.A.C.;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CORRIJASE el Acuerdo de Concejo N° 031-2020-MDA/CM con fecha 27 de octubre del 2020 y la Resolución de Alcaldía N° 317-2020-MDA/A de fecha 28 de octubre del 2020, en los términos siguientes: **LAS LOCALIDADES BENEFICIADAS SON LAS SIGUIENTES: ANANEA – CERRO LUNAR – LA RINCONADA ANA MARÍA (LA RINCONADA – RITTY KUCHU)**, a fin de continuar con los trámites correspondientes y lograr los objetivos convenidos en el Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de Ananea y OROCOM S.A.C.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR subsistente todos los demás extremos del Acuerdo de Concejo N° 031-2020-MDA/CM con fecha 27 de octubre del 2020 y la Resolución de Alcaldía N° 317-2020-MDA/A de fecha 28 de octubre del 2021.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social y demás instancias administrativas de la Municipalidad, con sujeción a la normativa vigente de la materia.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- SGDHIS
- UTL
- OROCOM S.A.C
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
 Tec. Leonardo Huancá Mamani
 DNI 7448903
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
 Abog. Luz Diane Lope Lope
 CAP 4142-212
 SECRETARIA GENERAL

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

